

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2018-0719.

Como de una revisión del expediente se observa que el proceso estuvo en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá desde el 24 de mayo de 2019, hasta el 15 de enero de 2020, fecha en que fue recibido en este estrado judicial, no se tendrá en cuenta dicho término para el conteo de los términos previstos en el art. 121 del C.G. del P.

Así mismo, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de la misma anualidad, por encontrarse suspendidos los términos,

Tampoco se tendrá en cuenta el tiempo comprendido entre el 16 y 31 de julio y el 6 al 31 de agosto, en razón a que no se permitió la entrada de los funcionarios a las sedes judiciales. Lo anterior de conformidad con los acuerdos PCSJA 20-11517/20-11518/20-11521/20- 11526/20-115-32/20-11546/20-11549/20-11556/20-11567/20-11597/20- 11614 y 20-11622, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y como que no se cuenta con agenda disponible para dictar sentencia sin sobrepasar el término previsto en el art. 121 del C.G. del P. , esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 5° de la norma en mención, **PRORROGA** el término para resolver la instancia en seis (6) meses más, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE (2)

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 102 hoy 14 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN